

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001- 40 – 03 – 018– 2011– 00809- 00

Vista la oportuna impugnación formulada por la demandada (pdf 29 Cp.), concédase la apelación en el efecto devolutivo contra la sentencia anticipada calendada 16/06/2023 (pdf 28 Cp.) con la cual se negaron las excepciones de mérito y se declaró la responsabilidad civil extracontractual de Enel Codensa S.A E.S.P.

Por otro lado, sea esta la oportunidad para corregir de forma oficiosa el número de los ordinales impuesto en la parte resolutive del proveído adiado 16/06/2023 (pdf 28 Cp.) en el sentido de precisar que el inciso “**QUINTO y SEXTO**” en realidad corresponden a los numerales “**CUARTO y QUINTO**”, respectivamente. Manténgase incólume las decisiones adoptadas. (art. 286 CGP).

Remítase por secretaría el expediente digitalizado al superior funcional para lo de su competencia por medio de la oficina judicial de apoyo correspondiente. Adviértase al recurrente que no será necesario el pago de expensas por disposición expresa del Consejo Superior de la Judicatura (art. 3° Acuerdo PCSJA21-11830 de 2021).

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

LA JUEZ

Estado No.31 del 24/07/2023

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f0566898bcb30b99c0f361f383823d1633898708c778f452011d15a513f26b**

Documento generado en 21/07/2023 03:50:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>